

ACUERDO DE REPOSICIÓN DE MAGÍSTER N° 4

PROGRAMA DE MAGÍSTER EN PSICOPEDAGOGÍA

UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO

SEDES SANTIAGO Y CONCEPCIÓN

DICIEMBRE 2018

ACUERDO DE REPOSICIÓN DE MAGÍSTER N° 4

Rechaza Recurso de Reposición presentado por el Programa de Magíster en Psicopedagogía de la Universidad del Desarrollo

En la sesión del Consejo de Acreditación del área de Educación de la Agencia Acreditadora de Chile, de fecha 27 de diciembre de 2018, la Comisión acordó lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

1. Las Normas y Procedimientos para Programas de Magister de la Agencia Acreditadora de Chile.
2. Que la Agencia Acreditadora de Chile, mediante Acuerdo de Magíster N° 19, se pronunció sobre la acreditación del Programa de Magíster en Psicopedagogía de la Universidad del Desarrollo.
3. Que con fecha 17 de diciembre de 2018, el Programa presentó un Recurso de Reposición en contra del Acuerdo antes mencionado.

CONSIDERANDO

4. Que los principales fundamentos del Recurso de Reposición (RR), en los que el Programa expresa su disconformidad con lo señalado en el Acuerdo de Acreditación (AA), son los que se mencionan a continuación:

Cuerpo Académico

El RR desestima una debilidad en el AA señalando que: “la productividad asociada al núcleo del programa da cumplimiento íntegro a las orientaciones

de productividad de la Comisión Nacional de Acreditación, por lo que se da satisfacción plena al cumplimiento al criterio.”

Además, el RR indica que: “Es importante establecer que los criterios de acreditación no contemplan preceptos respecto a las fuentes de financiamiento de los proyectos o publicaciones. Por el contrario, el que la universidad destine recursos para estos fines, sólo demuestra el compromiso institucional con el área, por lo cual nos parecen del todo arbitrario los comentarios registrados en el Acuerdo de Acreditación”.

Al respecto, los Criterios definidos por la CNA para Magister profesionalizantes determinan que los académicos, “en sus distintas categorías” (núcleo, colaboradores o visitantes), “deben evidenciar una trayectoria académica de relevancia y pertinente al ámbito disciplinario en que se desarrolla el magister” (p. 20).

Dicha referencia se refiere a todos los académicos, no solo a los del núcleo. A continuación, explica que dicha trayectoria se evidencia en el nivel de publicaciones científicas, patentes, participación activa en proyectos de investigación y en el medio académico.

Es evidente que el desarrollo del conocimiento científico que nutre la actividad de postgrado emana de publicaciones y proyectos adjudicados en un entorno más amplio que la propia universidad, pese a que resulte destacable y esperable que las instituciones de educación superior destinen recursos a fondos concursables de investigación y publicaciones. La labor académica y su diseminación se perfecciona y genera valor cuando se somete a la evaluación de pares y expertos fuera del ámbito de la propia universidad. Esto la hace más competitiva y permite generar conocimiento científico de punta. La actividad científica en general se somete a la evaluación y arbitraje de pares de otras instituciones (nacionales y extranjeras) cuando se postula a dichos fondos o se envían artículos a revistas con referato externo e indexadas en los

primeros cuartiles. En el caso de la formación de post grado, este aspecto es esencial, considerando que los Criterios de la CNA establecen que se trata de una mayor profundización en los contenidos de la disciplina del programa en cuestión.

Respecto de otros comentarios relacionados con las debilidades relativas al Cuerpo Académico establecidas en el AA y cuestionadas en el RR, es importante mencionar que el hecho de que la carrera identifique una debilidad en su Informe de Autoevaluación que luego es corroborada por los pares en la visita, no constituye motivo para dejar de denominarla “debilidad”, aun cuando se estipulen acciones de mejora. El AA releva dicha debilidad justamente porque es un aspecto a mejorar. Es evidente que la institución se encamina en esa dirección considerando la información proporcionada en el RR sobre la adjudicación de dos proyectos concursables de mayor nivel competitivo, pero hay que recordar que el AA se genera a partir de la información disponible a la fecha del proceso.

Finalmente, en cuanto a la destinación de recursos para el perfeccionamiento de los académicos, se valoran los esfuerzos realizados a la fecha, pero se evidencia también con el hecho que la mayoría de los académicos del programa se ubican en una jerarquización en categoría de asistente.

Si bien el RR alude a que no constituye “obligatoriedad que los académicos pertenezcan a una determinada categoría”, una mayor proporción de académicos de más jerarquía es señal de que se cuenta con prestigio, experiencia académica e investigativa y publicaciones, que es lo que caracteriza a un programa de magister.

Perfil de Egreso

El Programa argumenta que las debilidades referidas al Perfil de Egreso no fueron consignadas en instancias anteriores al Acuerdo n. 19 y que son contradictorias respecto de las fortalezas mencionadas en el Informe Oral de Salida e Informe de Pares.

Al respecto, es importante señalar que al momento del análisis la información con la que cuenta el Consejo de Educación es el Informe de Pares y el Informe de Autoevaluación. En el Informe de Pares, página 9, se señala la siguiente debilidad: “No se observa un desarrollo progresivo de las competencias del Perfil de Egreso comprometido y la manera en que estas tributan a los ejes y módulos declarados.” Por tanto, se confirma la debilidad.

Respecto del primer punto en que se plantean más fortalezas que debilidades como justificación para considerar el plazo de acreditación de 5 años como insuficiente, es importante recalcar que más que el número de fortalezas y debilidades, lo que el proceso de autoevaluación y acreditación evalúa es la dimensión y profundidad de ambas. El proceso de acreditación de un programa de magister es más complejo que equilibrar fortalezas y debilidades.

EL CONSEJO RESUELVE

5. En consideración a los descargos del Recurso de Reposición presentados, este Consejo no acoge la solicitud de modificar el plazo de acreditación otorgado al Programa de Magíster en Psicopedagogía de la Universidad del Desarrollo.

POR LO TANTO,

6. Se rechaza el Recurso de Reposición interpuesto por el Programa de Magíster en Psicopedagogía de la Universidad del Desarrollo, en contra del Acuerdo de Magíster N° 19, confirmando el plazo de acreditación otorgado de **5 años**, período que culmina el **17 de octubre de 2023**.



Pelusa Orellana García

**CONSEJERA ÁREA EDUCACIÓN
AGENCIA ACREDITADORA DE CHILE A&C S.A.**



**DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA ACREDITADORA DE CHILE A&C S.A.**